

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 132

MIÉRCOLES 4 DE JUNIO DE 1947

Franqueo concertado

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 15 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCIÓN GENERAL DE BANCA Y BOLSA

Núm. 2.048

#### Nota de la Dirección General de Banca y Bolsa

Se recuerda a todos los interesados que la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de Diciembre de 1946 dispone que nadie podrá ejercer el comercio de Banca ni usar la denominación de Banco o banquero sin figurar inscrito en el Registro de Bancos y Banqueros de la Dirección General de Banca y Bolsa, y que la misma Ley y la Orden Ministerial de Hacienda de 12 de Marzo del corriente año dan un plazo, que termina en 30 de Junio de 1947, para solicitar la inscripción. Transcurrido el indicado plazo sin haberse deducido las peticiones de inscripción se producirá automáticamente la caducidad del derecho a realizar el negocio bancario, en cuyo ejercicio habrán de cesar forzosamente quienes se encontraren en dicho caso.

Lo que, de orden de la referida Dirección, se publica para general conocimiento y difusión entre quienes puedan resultar afectados en esta provincia.

Córdoba 26 de Mayo de 1947.—  
El Delegado de Hacienda, J. Benitez.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 2.081

#### Racionamiento de pan

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto lo siguiente:

A partir de 1.º de Junio en que se inicia la recogida de cereal de la campaña 1947-48 en zonas tempranas, dá comienzo la nueva campaña de Cereales y fin la de 1946-47.

Esta última, de características relativamente satisfactorias, permitió

una recogida de cereales panificables superior a la de campañas anteriores y en consecuencia se incrementó la ración de pan, volviendo a serlo a partir del 10 de Enero a los límites establecidos, que no pudieron sostenerse en su integridad por no alcanzar la recogida las previsiones hechas.

Al iniciarse la nueva campaña y entre tanto no sea suficientemente conocida la magnitud de la cosecha ni concretado el ritmo de las importaciones posibles, es medida de elemental previsión reducir los racionamientos a límites prudentes, sobre todo teniendo en cuenta la época del año y la garantía de otros aprovisionamientos esenciales.

Si vencido el mes de Septiembre, se hubiese podido comprobar que las cantidades recogidas lo permitían sería llegado el momento de modificar, aumentándola para el resto de la campaña, la ración de pan que ahora se establece.

A partir de esta fecha, los módulos de racionamiento de pan serán los siguientes:

Cartillas de 1.ª Categoría, 100 gramos.

Cartillas de 2.ª Categoría, 150 gramos.

Cartillas de 3.ª Categoría, 250 gramos.

Cartillas de Mineros, 450 gramos.

Por otra parte, normalizado el racionamiento de grasas e incrementado en ocasiones el de otros artículos, se da por terminada la aplicación del régimen de suplemento de pan, que a su vez vino a sustituir el sistema de cupones primas que fué creado en 1946 con motivo de la falta de grasas y escasez de otros productos, pasando a tener todas las cartillas de 3.ª Categoría el mismo racionamiento.

Los precios a que serán vendidas las raciones serán:

Pieza de 100 gramos 0'55 pesetas.

Pieza de 150 gramos 0'55 pesetas.

Pieza de 250 gramos 0'60 pesetas.

Pieza de 450 gramos 1'00 pesetas.

Precio de las harinas, con destino a panificación de la población Civil:

CLASES	1.ª Zona Ptas. Qm.	2.ª Zona Ptas. Qm.
Harina de 1.ª categoría . . . . .	610'930	629'270
Harina de 2.ª categoría . . . . .	390'686	409'026
Harina de 3.ª categoría . . . . .	238'130	256'474
Harina Mineros . . . . .	221'594	239'930

Continúan vigentes las normas establecidas en lo que no se opongan a la presente Circular.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 4 de Junio de 1947.—El Gobernador Civil interino Presidente Aurelio Villalón.

### Delegación de Industria

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.991

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Carbonell y C.ª de Córdoba S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de fábrica de sulfuro de carbono en Aguilar de la Frontera.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

#### HA RESUELTO:

Autorizar a «Carbonell y C.ª de Córdoba S. A.», la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta Autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. Las instalaciones de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. Esta autorización se concede sin derecho a obtener o modificar cupo alguno de azufre nacional, mientras la producción de éste sea insuficiente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba a veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Sr. Gerente de Carbonell y C.ª de Córdoba, S. A.—CORDOBA.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Sulfuro de carbono.—Se desea aumentar la capacidad de esta fábrica, en 12 Tm. diarias, con la cual la total máxima ascendería a 19.250 kilos, en veinticuatro horas.

## Hermandad Sindical Mixta de Almodóvar del Río

Núm. 1.874

Santiago Guzmán de las Heras, jefe de la Hermandad Sindical Mixta de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado por esta Hermandad el Padrón para la exacción de cuotas que se giran a todas las propiedades rurales de este término para sufragar los gastos que ocasione a la misma la prestación del Servicio de Guardería Rural, durante el ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y siete, queda dicho documento expuesto al público en esta Secretaría (sita en Casa Social) para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y formulen contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes en su derecho durante el plazo de OCHO DIAS HABILILES contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que no serán tenidas en cuenta las reclamaciones que se presenten fuera del plazo indicado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cuatro de la Orden de la Presidencia del Gobierno de veintitres de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Almodovar del Río a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. - Santiago Guzmán.

## Ayuntamientos

### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.057

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba hace saber:

Que confeccionados los Padrones para el cobro de los derechos establecidos en las ordenanzas municipales vigentes por los conceptos y servicios que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en el Negociado de Arbitrios por plazo de quince días, para que puedan ser examinados y presentarse durante el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán admitidas, al menos que hagan referencia a errores imputables a la Administración Municipal.

Padrones que se citan, correspondientes al año actual.

- 1.º - Carencia de canalones y bajantes de agua.
- 2.º - Fachadas en mal estado de conservación.
- 3.º - Inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos o instalaciones análogos y de establecimientos industriales y comerciales.
- 4.º - Servicio de alcantarillado, incluso la vigilancia especial de alcantarillas particulares.
- 5.º - Desagüe de canalones y otros

en la vía pública o en terrenos del común.

6.º - Entradas de carruajes en los edificios particulares.

7.º - Tribunas, toldos u otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

8.º - Postes, Palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

9.º - Escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma.

10.º - Casinos y círculos de recreo.

11.º - Carruajes, caballerías de lujo y velocípedos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Priego de Córdoba a 29 de Mayo de 1947. - El Alcalde, Manuel Mendoza.

### HORNACHUELOS

Núm. 2.058

En sesión celebrada por la Comisión Gestora de mi presidencia en el día de hoy acordó aprobar una habilitación y suplemento de Créditos del Presupuesto ordinario en ejercicio con cargo al sobrante de la liquidación del último ejercicio de acuerdo con el art. 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, cuyo expediente queda expuesto al público por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Hornachuelos 30 de Mayo de 1947. - El Alcalde, F. Pérez Ruiz.

### BENAMEJE

Núm. 2.059

Don Antonio Subirá Corrales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Corporación municipal el apéndice al Registro Fiscal de edificios y Solares de este término Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a contar desde el en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante indicado plazo puedan formularse las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benameje 31 de Mayo de 1947. - Antonio Subirá, - P. S. M., El Secretario, Firma ilegible.

### FUENTE LA LANCHA

Núm. 2.040

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente la Lancha, hace saber:

Que la Comisión Gestora de mi Presidencia en sesión del día 15 del actual, acordó en principio un su-

plemento de Crédito para reforzar varios capítulos del vigente presupuesto, con cargo al sobrante del anterior ejercicio; cuyo expediente queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para que pueda ser examinado por los interesados y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que hago público para general conocimiento, en cumplimiento de lo que preceptúa el apartado tercero del artículo 236 de la vigente Ordenación provisional de Haciendas Locales.

Fuente la Lancha a 20 de Mayo de 1947. - Eulogio Plaza.

### BAENA

Núm. 2.060

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la cobranza en periodo voluntario del Derecho o tasa, sobre recogida de basuras, en domicilios particulares respectivo al primero y segundo trimestre del actual ejercicio tendrá lugar por plazo de un mes, a contar del día primero de Junio próximo, en la Recaudación municipal, sita en la planta baja de estas Casas consistoriales, durante las horas de oficina, advirtiéndose a los contribuyentes, que si dejan transcurrir el plazo señalado, incurrirán en el apremio del 10 por 100, el que automáticamente se elevará al 20 por 100, el día 11 del próximo mes de Julio, sin más notificación ni requerimiento, en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y Apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 30 de Mayo de 1947. - Firma ilegible.

### EL VISO

Núm. 2.068

El Alcalde Presidente de la Junta de Representantes de la Demarcación Comarcal de El Viso, hace saber:

Que aprobado por los Representantes de la Agrupación forzosa de Municipios de esta Comarca Judicial, en sesión celebrada el día 30 del actual, la cuenta definitiva del Presupuesto especial de ingresos y gastos de Administración de Justicia del ejercicio de 1946, la que acompañada de sus justificantes, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días durante los cuales y ocho más se admitirán los reparos u observaciones que contra la misma se formule, por escrito dirigidas a esta Alcaldía, como Presidente de la Agrupación.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

El Viso a 30 de Mayo de 1947. - El Alcalde, José Moreno.

### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2.069

El Alcalde del Ayuntamiento Nacional de Villanueva de Córdoba hace saber:

Que aprobado por la Corporación

Municipal de mi presidencia se dice al Registro Fiscal de Edificios Solares de este término municipal queda expuesto al público en la Secretaría por el término de quince días hábiles, a contar desde el día en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Córdoba a 30 de Mayo de 1947. - El Alcalde, F. Rodríguez.

### LOS BLAZQUEZ

Núm. 2.070

El Alcalde de Los Blázquez, hace saber:

Que la Gestora Municipal de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Mayo acordó aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de los arbitrios siguientes:

Reconocimiento Sanitario de establecimientos destinados al consumo.

Industria callejera y ambulante.

Rodaje y arrastre por vías municipales.

Consumiciones en cafés, bares y establecimientos similares.

Determinados conceptos de consumo de lujo.

Bebidas espirituosas y alcohólicas.

Arbitrios sobre perros.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, contra cuyo acuerdo podrá interponerse en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen convenientes los interesados, pasado el cual no será tenida en cuenta ninguna de las que se formulen.

Los Blázquez a 31 de Mayo de 1947. - Andrés Dueñas.

## JUZGADOS

### MONTEMAYOR

Núm. 2.051

Don Antonio Rodríguez Gerez, Secretario de Paz de esta localidad.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por el número 156 del año 1946, por pastoreo abusivo contra José Lara de 20 años, que dijo tener su domicilio en Montilla, calle Baja número 36 y actualmente en ignorado paradero, se ha dictado por el Sr. Juez en 30 de Enero pasado sentencia cuyo fallo copiado literalmente es como sigue:

Que debo de condenar y condeno al acusado José Lara a la pena de 25 pesetas de multa y subsidiariamente al arresto de 10 días, con la imposición de costas procesales causada en este procedimiento.

Y para que conste y notificado al condenado cuyo actual paradero se desconoce, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide la presente de orden del Sr. Juez en Montilla, Villanueva de Córdoba a 24 de Mayo de 1947. - V.º B.º E.º Antonio Rodríguez. - V.º B.º E.º de Paz, Fermín Cámara.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA